RESOLUCIÓN N°015/ 1041

REF. : APRUEBA Contrato de Prestación de Servicios de Curso de Capacitación "Compromiso con la Organización", adjudicado en licitación ID 854-61-L109, mediante Resolución Exenta N° 945 de 21.10.09, suscrito con la Empresa Contratista Aquatech, con fecha 03.11.09.

COYHAIQUE, 16 NOV. 2009

V I S T O S:

La ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Los Decretos Supremos N° 1574, de 1971 y N° 84 de 2006, ambos del Ministerio de Educación, la Ley 18.575 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el D.F.L N° 1/19.653 de Diciembre de 2000, la ley N° 19.880 de 2003, la Resolución N° 1600 de 2008, la Contraloría General de la República, la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, La ley 20.314 de presupuesto año 2009; ley N° 19.886 y su reglamento establecido por Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 015/945 de 21.10.09 de la Dirección Regional de la JUNJI Aysén, y la Resolución Exenta N° 015/2366 de 2007, la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 y sus modificaciones, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO

1. Que a través de proceso licitatorio 854-61-L109, publicado en el portal ChileCompra se adjudicó a la Empresa Copntratista Aquatech, Rut: 96.960.920-7, Representado Legalmente por Don Giovanni Visconti Zamora, Rut: 8.577.175-5, ambos con domicilio en Pto. Montt, Llanquihue, Décima Región.

Que la Adjudicación se efectuó mediante Resolución Exenta N° 015/945 de 21 de octubre de 2009.

Que con fecha 03 de Noviembre de 2009 se suscribió el Contrato respectivo, con la Empresa Contratista antes individualizado.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

AQUATECH S.A.

En Coyhaique, 03 de Noviembre del 2009, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma de Derecho Público, representado por su Director Regional, Don GERARDO FRANCISCO VERGARA CAÑUMIR, RUT: 10.982.436-4 ambos domiciliado en Coyhaique, calle General Parra N° 315, esq. Riquelme, en adelante también la JUNJI, por una parte y por la otra, AQUATECH S.A., Rut.: 96.960.920-7, Representado legalmente por Don Giovanni Guillermo Visconti Zamora, Rut.: 8.577.175-5, ambos con domicilio en Juan Soler Manfredini N° 41, Piso 9, of. 903, Puerto Montt, en adelante "La Empresa Contratista" se ha convenido el siguiente Contrato de prestación de Servicios.

PRIMERO : En cumplimiento de la Resolución N° 015/945 de fecha 21 de octubre de 2009, por el presente Instrumento, la JUNJI viene en celebrar con la EMPRESA CONTRATISTA la prestación de Servicio "CURSO COMPROMISO CON LA ORGANIZACION", dirigido al personal que se desempeñan en Dirección regional y Jardines Infantiles de Coyhaique y Pto. Aysén, Región de Aysén.

SEGUNDO : LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES pagará a, AQUATECH S.A., la suma de $ 650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos) exento de I.V.A., dentro de los 10 días hábiles siguientes a la certificación de recepción conforme y total que realizará la Unidad de Capacitación de la JUNJI, quien certificará su correcto cumplimiento con anterioridad al pago.

Los montos cancelados serán con cargo a los Programas 01 y 02 de acuerdo al siguiente detalle:

Programa 01 = __$ 532.632.-___ y Programa 02 = __$ 117.368.-___

TERCERO : LA EMPRESA CONTRATISTA se obliga a realizar la capacitación según indica la cláusula primera y, además, a lo siguiente:

a) A la entrega del material de apoyo técnico, para cada una de las 32 participantes al inicio de las sesiones. Deberá dicho material facilitar tanto el aspecto conceptual de los temas tratados como el aspecto metodológico del proceso de transferencia de la capacitación.
b) A entregar, durante el curso los insumos básicos, tales como Equipos Audiovisuales, Atención a participantes.
c) A entregar un Certificado de Aprobación al termino del curso, con un plazo máximo de 15 días hábiles.

CUARTO : El curso se impartirá en la ciudad de Coyhaique, entre los días 04 y 05 de noviembre del 2009, de común acuerdo entre la Unidad de Capacitación de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y los responsables del curso, el cual no podrá extenderse, en su integridad, más allá del 05 de noviembre, Cualquiera extemporaneidad en el cumplimiento del contrato, imputable al contratista, hará efectiva la ejecución de las disposiciones de la cláusula quinta de este convenio.

Las Jornadas se desarrollarán en un lugar proporcionado por el proveedor. Serán 20 horas cronológicas, 12 horas presénciales y 8 horas para ejecutar un trabajo de evaluación a

distancia, el que debe realizarse la semana siguiente a concluidas las clases presénciales, sin exceder de esta.

QUINTO : Si la EMPRESA CONTRATISTA NO cumpliere con las obligaciones contenidas en las cláusulas primera, tercera y cuarto del contrato, se aplicará una multa equivalente al 2.5 % del valor total neto del servicio contratado, la que se cargará, administrativamente y sin forma de juicio, en la factura de pago correspondiente.

SEXTO: En el caso que la EMPRESA CONTRATISTA incurriere en un incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la JUNJI podrá poner término anticipado, sin forma de juicio y administrativamente, previo informe de la Unidad de Capacitación de la JUNJI. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la EMPRESA CONTRATISTA, asimismo, la JUNJI se reserva el derecho a cobrar las indemnizaciones de perjuicios correspondientes. En todo caso el mutuo acuerdo entre los contratantes siempre será una causal para poner término al contrato, sin perjuicio de los demás casos que autoriza la Ley.

SEPTIMO : La supervisión y control del presente contrato corresponderá a la Unidad de Capacitación de la JUNJI, la que certificará su correcto cumplimiento antes del respectivo pago.

OCTAVO : LA EMPRESA CONTRATISTA no podrá ceder, ni transferir, en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato.

NOVENO : Para todos los efectos legales, forma parte integrante del presente contrato:

- Las disposiciones contenidas en la Ley de bases N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio y, lo consignado en su reglamento publicado en el diario oficial el 24 de Septiembre de 2004.

- La Resolución Exenta N° 015/945 de fecha 21 de octubre de 2009, de Director Regional XI Región de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, que dispuso la contrata de, AQUATECH S.A., ya individualizado.

DECIMO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO : La personería de Don Giovanni Guillermo Visconti zamora para representar a AQUATECH S.A. consta en escritura pública de fecha 31 de Agosto de 2004, Ante notario Hernán Tike Carrasco, Abogado, notario público de Pto. Montt, inscrita a fojas cinco mil ochocientos catorce del repertorio N° cuatro mil noventa y cuatro, que no se inserta por ser conocida por las partes.

DUODECIMO : El presente contrato se firma con seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder de la EMPRESA CONTRATISTA.

2° Impútese el monto que se señala en la cláusula Segundo del Contrato al subtítulo 22, Item 11, Asignación 002000, Programa 01 y 02 de la Región de Aysén.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

GERARDO FRANCISCO VERGARA CAÑUMIR
DIRECTOR REGIONAL JUNJI REGION DE AYSÉN

GFVC/APA/CRAC/scp

DISTRIBUCION

- Recursos Financieros.
- Unidad de Capacitación.
- Archivo.